



CV-26-89

CONVENIO DE PRESTAMO DE VEHICULO

1
2 Nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero
3 Industrial, vecino de La Lucha en Desamparados, cédula número
4 1-479-979 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería,
5 según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P de 07 de setiembre de
6 1988, en adelante denominado "**EL M.A.G.**", y **Luis Llach Cdordero**,
7 mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, cédula de
8 identidad número 1-303-856, en mi condición de Ministro de Obras
9 Públicas y Transportes, según Acuerdo de Nombramiento No. 582
10 de mayo de 1989, publicado en la Gaceta No. 107 del 6 de junio
11 de 1989, en adelante denominado "**EL M.O.P.T.**", hemos convenido
12 en celebrar el presente Convenio de Préstamo del vehículo placas
13 10-339 perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería,
14 según las cláusulas siguientes:-----
15 **PRIMERA:** "**EL MAG**" hace entrega del vehículo mencionado en óptimas
16 condiciones de conservación, así como de todos los accesorios
17 necesarios para su funcionamiento.-----
18 **SEGUNDA:** Que el préstamo del vehículo se hará por término indefini-
19 do hasta que "**EL MAG**", así lo determine.-----
20 **TERCERA:** Que "**EL M.O.P.T.**" se obliga a conservar el vehículo
21 en perfectas condiciones de funcionamiento, carrocería y limpieza
22 hasta el día de su entrega.-----
23 **CUARTA:** Que el vehículo será utilizado únicamente por funcionarios
24 del Cuerpo Especial Control de Vehículos Oficiales, para labores
25 propias del mismo.-----
26 **QUINTA:** Que "**EL M.O.P.T.**" correrá con gastos de reparación, repues-
27 tos, gasolina, etc., del vehículo en cuestión y será responsable
28 por cualquier uso indebido que se haga de él. Asimismo, "**EL MOPT**"
29 será responsable administrativamente por cualquier accidente
30 de tránsito que ocurra, salvo que los tribunales de Justicia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

o la Autoridad Administrativa determine lo contrario.-----
Leído lo anterior a las partes y estando conformes lo firmamos
en San José, a los dieciseis días del mes de octubre de mil nove-
cientos ochenta y nueve.-----



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Ing. José María Figueres Olsen



EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES
Ing. Luis Llach Cordero

U.S.P.
1072



APARTADO 1179; SAN JOSE

COSTA RICA



COSTA RICA

15 de diciembre de 1989

APARTADO 1179; SAN JOSE

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S.O.-

Dirección Asesoría Jurídica
M.A.G.
19 DIC. 1989
RECIBIDO

Estimado señor:

En atención a su oficio N° 1958 DAJ del 2 de noviembre del presente año, le devolvemos debidamente refrendado el convenio CV 027-89, suscrito por ese Ministerio con la Cartera de Recursos Naturales.

El convenio CV-026-89 formalizado con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para el préstamo de un vehículo, lo devolvemos sin refrendo, pues aún cuando el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 19135 de 15 de julio de 1989 faculta a los Ministerios para prestar sus vehículos, es lo cierto que ello procede únicamente en casos de excepción y por tales, entendemos aquellas situaciones donde exista un evidente interés por parte del prestatario, ya sea porque el vehículo se utilizaría por un órgano que desempeña funciones afines o en programas o actividades relacionadas en alguna medida con las propias del Ministerio.

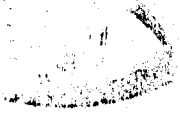
En el convenio de marras no advertimos tal situación, de ahí que en el evento de plantear la reconsideración de este oficio, deban establecer claramente las razones que llevan a esa Cartera a suscribir un convenio de esta naturaleza.

En el convenio de marras no advertimos tal situación, de ahí que en el evento de plantear la reconsideración de este oficio, deban establecer claramente las razones que llevan a esa Cartera a suscribir un convenio de esta naturaleza.



APARTADO 1179; SAN JOSE

COSTA RICA



COSTA RICA

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente,

LIC. ROBERTO GAMBOA CHAVERRI
ABOGADO



LIC. ROBERTO GAMBOA CHAVERRI
ABOGADO